
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 507/2024-II, promovido por Marco Antonio Muñoz Ulloa, representante legal de Consorcio Cargi-Propen, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra la sentencia de dieciséis de abril de dos mil veinticuatro, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 38/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Juan Carlos García Zerecero, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 556442)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 577/2024-II, promovido por Concepción Dorantes Díaz, contra la sentencia de trece de marzo de dos mil veinticuatro, dictada por la Primera Sala Colegiada Civil de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 134/2024, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercera interesada Evely Rodríguez Bravo, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 556443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

“Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre los bienes que a continuación se describen, que tienen la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la técnica de investigación 112/2024, señalada para las diez horas del quince de octubre de dos mil veinticuatro de dos mil veinticuatro. Bien: CAMIONETA MARCA HONDA, MODELO ODYSSEY, SERIE TOURING, CUATRO PUERTAS, COLOR GIRS, PLACAS DE CIRCULACIÓN BGS4735 DEL ESTADO DE TEXAS (E.U.A), CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 5FNRL38845B130463 DE ORIGEN EXTRANJERO, AÑO MODELO 2005, FABRICADO EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA”.

Aguascalientes, Aguascalientes, 13 de agosto de 2024.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 556643)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Administración del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

*Se hace del conocimiento a las personas que acrediten tener derechos sobre el bien que a continuación se describe, que tiene la obligación de comparecer a las instalaciones del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes, ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, número 2311, fracción 2, predio rústico “El Ranchito”, camino a Calvillo, kilómetro cinco, en esta ciudad capital, con treinta minutos de anticipación a la audiencia programada dentro de la declaratoria de abandono 9/2024, señalada para las **diez horas del dieciséis de octubre de dos mil veinticuatro**. Bien: VEHÍCULO MARCA CHEVROLET, MODELO T 4X2 3500 (1TON), CLASE CAMIÓN, COLOR BLANCO, AÑO 2001, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3GBJC34R71M110035, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN.*

Aguascalientes, Aguascalientes, 14 de agosto de 2024.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Aguascalientes
Lic. Marco Antonio Rivera Espinosa
 Rúbrica.

(R.- 556646)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de Michoacán
Jus Est Ars Boni Aequi
200 Años
(1824-2024)
Supremo Tribunal de Justicia del Estado Michoacán
Octava Sala Penal
Morelia, Mich.
Justicia eficaz y cercana a la gente
2024. Año del Bicentenario de la Instalación del Superior Tribunal de Justicia de Michoacán

Emplazamiento a la Tercero Interesada
Persona de iniciales A.K.C.F.

Dentro de los autos que integran el cuaderno de amparo directo **IX-24/2024**, promovido por los sentenciados Javier Ávalos Ávalos y Ramiro Ávalos López, por conducto de su defensor privado Licenciado

José Jesús Cázares Ramírez, contra actos de este Tribunal de Alzada, se ordenó emplazar a través de edictos a la tercero interesada persona de iniciales A.K.C.F., haciendo de su conocimiento la demanda de amparo que en lo conducente dice:

"CONCEPTO DE VIOLACIÓN. - PRIMERO.- La determinación del Tribunal de Alzada, viola de manera flagrante los derechos fundamentales de legalidad, seguridad y certeza jurídica en agravio de mis defendidos por inobservar por un lado y aplicar de manera incorrecta por otra, ya que el artículo 1° de la CPEUM, señala que no solo están vigentes en nuestro país los derechos humanos reconocidos en la Constitución, sino que además se interpretarán en todo momento en protección amplia a las personas, lo que en el presente caso no aconteció, ya que todo gobernado tenemos el derecho fundamental a una justicia efectiva. Por otra parte, el Tribunal de Alzada viola en perjuicio de mis defendidos el derecho fundamental de legalidad, seguridad y certeza jurídica, por inexacta aplicación del ordinal 20 inciso "A", fracción I, de la CPEUM, esto es que el proceso penal acusatorio tiene como finalidad el esclarecimiento de los hechos como primera premisa, es decir que un hecho denunciado posiblemente acontecido debe investigarse lo que en el presente caso no aconteció, es decir, recabar cada uno de los actos de investigación que resulte necesarios para acreditar no solamente el hecho que la ley señala como delito, sino además la probabilidad de que una persona participó en su comisión y desde luego, agotar todas y cada una de las líneas de investigación que el caso amerite de forma lógica y razonada, ello como obligación constitucional que consagra el numeral 21 de la CPEUM, de tal manera que es obligación del ministerio público en términos constitucionales la investigación del delito, ... por lo que el Tribunal Colegiado, podrá revisar las pruebas conforme a los principios reguladores que no realizó en Tribunal de Alzada, ante la violación flagrante a los derechos fundamentales de los quejoso, ya que ello no infringe el principio de inmediación ya que el Tribunal de Alzada fue parcial, subjetivo e incongruente y se alejó de los parámetros de revisión de la valoración de la prueba, ya que no se comprobó la participación en el hecho imputado en contra de mis defendidos... De lo antecedentes que se narran y los conceptos de violación que se hacen en contra de los actos reclamados, se deduce que resulta procedente la admisión y en su momento el amparo y protección de la justicia federal, ya que son conculcados los derechos fundamentales de mis defendidos, señalados en los artículos 1, 14, 16, 17 y 20 de la CPEUM violentándose sus derechos fundamentales de legalidad, seguridad y certeza jurídica y debido proceso..."

Morelia, Michoacán, a 4 de julio de 2024.

Magistrada de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado

Lic. Laura Elena Alanís García

Rúbrica.

(R.- 556903)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección General Adjunta.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

Teléfonos: 55 50 93 32 00 y 55 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 542/2024-II, promovido por Jesús Aldair Guzmán Gutiérrez, contra la sentencia de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 335/2018, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Guillermina Martínez Parra y ofendida de identidad resguardada de iniciales G.S.H.M. (Gisela Sara Huesca Mendoza), publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 556445)

AVISOS GENERALES

RIC Proyectos Generación IV, S.A.P.I. de C.V.

**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
DE ACCESO ABIERTO DE GAS NATURAL "RAMOS ARIZPE" PERMISO G/24624/TRA/2022**

RIC Proyectos Generación IV, S.A.P.I. de C.V., en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios del sistema de transporte de gas natural denominado "Ramos Arizpe", la lista de tarifas máximas iniciales autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS MÁXIMAS VIGENTES

Servicio de Transporte	Unidades	Tarifa
Servicio en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	3.3805
Cargo por uso	Pesos/GJ/día	0.0000
Servicios en Base Firme		
Cargo por capacidad	Pesos/GJ/día	3.3467

1/Cifras expresadas en pesos del 31 de mayo de 2024.

2/El cargo en base interrumpible se calcula considerando 99% del cargo por capacidad más el cargo por uso en base firme.

3/Las tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

San Pedro Garza García, N.L., a 16 de julio de 2024.

Representante Legal
Roberto De la Garza Mijares
Rúbrica.

(R.- 557319)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1054/24-EPI-01-9
Actor: Daltile Distribution, Llc.
“EDICTO”

JOSE ZARAGOZA SANTOS

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1054/24-EPI-01-9**, promovido por **DALTILE DISTRIBUTION, LLC.**, en contra de la Coordinadora Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en la que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20240484378, de fecha 02 de abril de 2024, a través de la cual resolvió negar el registro marcario 2912349 APASIONADOS POR LA CERAMICA; **con fecha 16 de agosto de 2024**, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a **JOSE ZARAGOZA SANTOS**, al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de conformidad con el artículo 1° de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, a efecto de que se haga conocedor de las actuaciones que integran el presente juicio, y dentro del mismo término, se apersona a juicio en su calidad de tercero interesado, apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho para apersonarse en juicio y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el artículo 65 de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la actora.

Ciudad de México, a 16 de agosto de 2024.

El C. Magistrado Instructor de la Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Francisco Medina Padilla

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Claudia Elena Rosales Guzman

Rúbrica.

(R.- 557181)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación “A”
Expediente No. DGSUB“A”/A.2/831/06/2024
EDICTO

En el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa número **DGSUB“A”/A.2/831/06/2024**, iniciado por la Dirección General de Substanciación “A” de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala como presunta responsable a la persona moral denominada **CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.**, por la probable falta administrativa consistente en **uso indebido de recursos públicos** contemplada en el artículo 71 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; se ordenó emplazar a la presunta responsable a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley

Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a través de su Representante o Apoderado Legal a la Audiencia Inicial, prevista en el artículo 208, fracción I del último ordenamiento legal citado, que se celebrará en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación “A” de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio “A” situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, en la siguiente fecha y horario:

PRESUNTO RESPONSABLE	DÍA	HORA
CHIAPAS SIEMPRE UNIDO, A.C.	DOS (02) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)	ONCE HORAS CON CERO MINUTOS (11:00)

Para que rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa; asimismo se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de su representada ni declararla culpable, así como el derecho que tiene de defenderla o ser asistida por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor, en caso de solicitarlo, le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado y a la vista para su consulta, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30, las constancias que integran el expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las notificaciones que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de esta Dirección General de Substanciación “A”, que se identifican en la vitrina señalada con el número 4, ubicada en la entrada del Anexo del Edificio “B” del inmueble anteriormente descrito. Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, el **Licenciado Isaid Rodríguez Esquivel**, Director de Substanciación “A.2” de la Auditoría Superior de la Federación.- Rúbrica.

(R.- 557037)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de CANCELACIÓN y CADUCIDAD
Jorge Alberto Tapia Rodríguez
Vs.
Bedding Products, S.A. de C.V.
A.C. 102864 Bed in a Box
Exped.: P.C. 2002/2023(C-651)24700
Folio: 029738
“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”
Bedding Products, S.A. de C.V.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 12 de septiembre de 2023, con folio de entrada 024700, JORGE ALBERTO TAPIA RODRÍGUEZ, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que su derecho convenga, apercibido que de no

dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de agosto de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557370)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Economía

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial

Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual

Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial

Coordinación Departamental de Cancelación y Caducidad

Jorge Alberto Tapia Rodríguez

Vs.

Bedding Products, S.A. de C.V.

A.C. 102754 Bed in a Box

Exped.: P.C. 2001/2023(C-650)24699

Folio: 029736

“2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo”

Bedding Products, S.A. de C.V.

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el 12 de septiembre de 2023, con folio de entrada 024699, JORGE ALBERTO TAPIA RODRÍGUEZ, actuando por propio derecho, solicitó la declaración administrativa de caducidad del aviso comercial citado al rubro.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 336, 367, fracción IV y 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **BEDDING PRODUCTS, S.A. DE C.V.**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que conforme a derecho proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

15 de agosto de 2024.

El Coordinador Departamental de Cancelación y Caducidad

Roberto Díaz Ramírez

Rúbrica.

(R.- 557371)